

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3221130260-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 14 de julio de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 006-0029113 de fecha 2 de diciembre de 2017, contenido en el Expediente Administrativo Nº 006-0029113-2017, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 2 de diciembre de 2017, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 006-0029113, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje COCACHÁCRA al vehículo con placa de rodaje Nº AAD948, en la que se detectó que el peso bruto total transportado era de 20330 kg, registrando un exceso de 1790 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C2, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.2 "Vehículo con exceso de PBV desde 1,501 kg hasta 3,000 kg" y calificada como grave, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el transportista, HUALLPA MIRANDA MOISES RONALD, identificado con DNI Nº 04338851, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de S/ 2,414.08 (dos mil cuatrocientos catorce con 08/100 soles);

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley № 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Transito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo Nº 036-2019-SUTRAN/01.13 y la Resolución de Superintendencia Nº 071-2019-SUTRAN/01.24;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra HUALLPA MIRANDA MOISES RONALD, por la comisión de la infracción P.2 calificada como grave, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de S/ 2,414.08 (dos mil cuatrocientos catorce con 08/100 soles);

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60º del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia Nº 015-2019-SUTRAN/01.26;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra HUALLPA MIRANDA MOISES RONALD identificado con DNI Nº 04338851, en su calidad de transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 006-0029113 de fecha 2 de diciembre de 2017, por la presunta comisión de la infracción P.2, "Vehículo con exceso de PBV desde 1,501 kg hasta 3,000 kg" calificada como grave, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2° .- PONER en conocimiento a HUALLPA MIRANDA MOISES RONALD que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank

Artículo 3°. - NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7º del PAS Sumario.

Registrese y Comuniquese.

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT Autoridad Instructora

Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se advierte pago alquno respecto al formulario

materia de evaluación.

Le y de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancias.

Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadoras se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento saministrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

Ingresando al portal web <u>www.sutran.gob.pe</u> podrá obtener el código respectivo para que proceda ne realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, <u>unitación ciónal "El Petunano"</u> el 3 de marzo de 2019, <u>unisman que designa</u> en su articulo 4º a los Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES



Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC

MTCS
Ministerio de Transportes y Comunicaciones PROVIAS NACIONAL

Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC 006- 0029113 ESTACIÓN DE PESAJE: COCACHACRA 01:33:18 AAD948 02.12.2017 Registro de Pesaje Nº C2 LIMA OXAPAMPA Tipo Vehículo Destino GENERAL PRODUCTOS QUIMICOS / CLAVOS Y OTROS Mercancia: Datos del Conducto HUALLPA MIRANDA MOISES RONALD N04338851 ic de Conduci Nombres y Apellidos: JR. LERCHER S/N OXAPAMPA PASCO 04338851 DNI Dirección: Datos del Propietario del Vehículo HUALLPA MIRANDA MOISES RONALD 10043388512 RUC Nombre o Razón Social JR. LERCHER SAN URB. OXAPAMPA OXAPAMPA OXAPAMPA PASCO Datos del Despachador o Generador de la Mercancia 20262786511 DROKASA PERU S.A. RUC Nombre JR. MARISCAL LA MAR Nº 991 - PISO - 9 - MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA Calificación Medida Preventiva Infracción Multa según Agente Infractor Tipo Conductor escarga de la mercancia Vehículo con exceso de PBV desde 1501 kg. GRAVE P.2 Transportista Hasta 3000 kg en exceso. Generador / Dador % de Bonificación por: % de PBTL: Nº Registro Suspensión neumática: Conjunto de Ejes Nº Registro Neumático extra ancho: NO % de Bonificación por: Neumático Animales vivos: Concentrados de mineral a granel: Alimentos a granel: Transporte de líquidos en cisternas Infracciones Concurrentes-Tipo: PBT Ejes: 16000 Peso por eje(s) legal 16540 7350 11550 Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia: 20030 6110 14220 o registrado en balanza: 1790 2670 Exceso de Peso (descontada Tolerancia): S/. 2.414,08 Nuevos Soles MONTO A PAGAR S/. FORMULARIO HABILITALKO Nº 021-2010-MTC D.S. Nº 006-2014-MTC FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL SERNA MEDINA RODOLFO RAFAEL) Generador (K) Conductor) Transportista INSPECTOR SUTKAR

CODIGO: 61298

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:

CUENTA CORRIENTE Nº CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido. que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2005- MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: GRT 003- N° 000241 // GRR N° 400 - 0012892 / 0001 - N° 0062817